



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00002-00. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL VS MARIA LORENA CADENA ARENAS

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con escrito de subsanación, el cual fue presentado el pasado 23 de enero, estando dentro del término de ley. Sírvase Proveer.

Cali, 25 de enero de 2023

Oficial Mayor

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Interlocutorio No. 127

Juzgado Décimo De Familia De Oralidad

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 760013110010-2023-00002-00 –

Como quiera que la presente demanda de divorcio de matrimonio civil promovida mediante apoderada judicial por el señor Norberto Ancizar Valle Hoyos contra la señora María Lorena Cadera Arenas, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP. y los de la Ley 2213 de 2022, será admitida para trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil promovida mediante apoderada judicial por el señor Nolberto Ancizar Valle Hoyos contra la señora María Lorena Cadena Arenas.

SEGUNDO. - ORDENAR NOTIFICAR al demandado Nolberto Ancizar Valle Hoyos conforme lo dispone la ley y CORRASE traslado por el término de veinte (20) días artículo 369 del C.G.P.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00002-00. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL VS MARIA LORENA CADENA ARENAS

TERCERO. - ORDENAR la notificación y traslado al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos al Despacho, a fin de que haga parte dentro del presente proceso en defensa de los intereses de la NNA S.V.C.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec023390f30751c476cace30c1966600b73e77f669fddde3fc1b9739a8f79eb3**

Documento generado en 24/01/2023 03:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>